



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección I.
Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales

Artículo 239.- La Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar los instrumentos de la política ambiental para el Desarrollo Sustentable Municipal;
- II. Diseñar las propuestas para Programa Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- III. Elaborar las acciones tendientes a preservar y, en su caso, restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar la prestación del servicio de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos, así como su disposición en sitios no autorizados y ordenar su remediación;
- V. Proponer y diseñar áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica y áreas verdes en territorio municipal, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y su reglamento en la materia;
- VI. Diseñar las propuestas del Programa de Acción Municipal contra el Cambio Climático;
- VII. Participar, en coordinación con las autoridades estatales ambientales, en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios, y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer el Programa Vida Silvestre Municipal;
- IX. Elaborar dictámenes acerca de las solicitudes de autorización para descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el municipio y siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados;
- X. Proponer las acciones y obras, así como realizar su supervisión, para llevar a cabo el tratamiento necesario de las aguas residuales que administre el municipio;
- XI. Elaborar y actualizar el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el municipio;
- XII. Formular y proponer el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, en congruencia con el ordenamiento general del territorio del Estado de Tabasco;
- XIII. Implementar, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, las medidas de seguridad necesarias para prevenir, controlar o evitar dicho riesgo;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y residuos, incluyendo las fuentes fijas, de competencia municipal;
- XV. En corresponsabilidad con la persona titular de la Dirección, otorgar el visto bueno del Estudio de Impacto Ambiental para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados, así como para las actividades públicas y privadas que le transfieran el estado y la federación; y